

Cuarto: *Cuántía*.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere esta Convocatoria es de 929.000,00 €, correspondiendo: 638.000,00 € al Anexo I y 291.000,00 € al Anexo II.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes*.

El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a través de la BDNS.

Sexto: *Otros*.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación descrita en las Bases Generales y en cada uno de los Anexos que regulan los distintos Programas Municipales que Fomenten Valores Ciudadanos y de Convivencia Democrática Dirigidos a Jóvenes.

Sevilla, 27 de mayo de 2017.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-4582

---

*Extracto de la resolución de Presidencia número 2172 de 16 de mayo de 2017, donde se aprobaron las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para los Programas de Cultura, para el año 2017.*

BDNS (Identif.): 349365.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero: *Beneficiarios*.

Anexo I: Festivales flamencos: Todos los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla.

Anexo II: Monitor Cultural: Los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes y ELAs de la provincia de Sevilla.

Anexo III: Actividades culturales: Todos los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla.

Segundo: *Finalidad*.

Regular la concesión de subvenciones para la cofinanciación de las actividades por las Entidades Beneficiarias, que se detalla en cada una de las líneas:

Anexo I: Festivales flamencos: El objeto de las subvenciones es ayudar a los Ayuntamientos de la provincia que realicen durante el año 2017 un Festival Flamenco en su municipio.

Anexo II: Monitor Cultural: El objeto de las subvenciones es ayudar a los Ayuntamientos con población igual o inferior a 20.000 habitantes (con preferencia para los menores de 5.000 y 10.000 habitantes, por este orden) y Entidades Locales Autónomas, en el fomento de recursos culturales mediante la cooperación en el sostenimiento de los monitores culturales.

Anexo III: Actividades culturales: Tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla para la promoción y fomento de las actividades culturales que se desarrollen en el año 2017.

Cada interesado sólo podrá solicitar subvención para una única actividad.

Tercero: *Bases reguladoras*.

Las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para los Programas de Cultura, para el ejercicio 2017 se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 120 de fecha 27 de mayo de 2017 y en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

Cuarto: *Cuántía*.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere esta Convocatoria es 685.600,00 €, correspondiendo: 136.000,00€ al Anexo I, 434.600,00 € al Anexo II, y 115.000,00 € al Anexo III.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes*.

El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a través de la BDNS.

Sexto: *Otros*.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación descrita en las Bases Generales y en cada uno de los Anexos que regulan los distintos Programas de Cultura.

Sevilla, 27 de mayo de 2017.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-4581

---

*Extracto de la resolución de Presidencia número 2172 de 16 de mayo de 2017, donde se aprobaron las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para los Programas de Cultura, para el año 2017.*

BDNS (Identif.): 349287.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero: *Beneficiarios*.

Anexo I: Cooperación en el sostenimiento de técnicos y dinamizadores deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte: Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas.

Anexo II: Gastos de desplazamientos, sedes y organización, temporada 2016/2017: Ayuntamientos de la provincia u Organismos Autónomos de ellos dependientes, Mancomunidades y Entidades Locales Autónomas.